



## III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTO DE MEDINA DEL CAMPO SECRETARIA GENERAL.

**Plazo de exposición: Del 10 de febrero al 2 de marzo de 2017 (a.i.)**

### **APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA DE PERSONAL Y DEL CATÁLOGO DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL FUNCIONARIO.**

El Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria del 30 de enero de 2017 ha acordado aprobar con carácter inicial la modificación de la plantilla de personal y del catálogo de puestos de trabajo vigentes (en este caso los aprobados formando parte del anexo de personal del presupuesto general de 2016 prorrogado para 2017) que consiste en la creación de una plaza de Vice Intervención reservada a la Escala de Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, subescala de secretaría-intervención.

En cumplimiento de lo que establecen el art. 126.3 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en material de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en concordancia con los arts. 169 y 177 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, dicho acuerdo y el expediente del que deriva se someten a información pública y audiencia de los interesados, mediante anuncios que se publicarán en el BOPVA, en la web municipal y en el tablón de edictos del Ayuntamiento para que los interesados a los que se refiere el art. 170.1 y por los motivos que establece el art. 170.2 del TRLRHL, puedan presentar reclamaciones ante el Pleno durante el plazo de los 15 días hábiles siguientes a la publicación de la aprobación inicial que tenga lugar en el BOPVA y, en el caso de que transcurra dicho plazo y no las haya, la modificación se considerará definitivamente aprobada, procediéndose a publicar en el BOPVA la aprobación definitiva del acuerdo indicada (inicial hasta entonces), entrando la misma en vigor a continuación.

Lo que se hace público a los efectos indicados.

Medina del Campo, 31 de enero de 2017.- La Alcaldesa.- Fdo.: María Teresa López Martín.



FECHA: 31 de enero de 2017.

**MIGUEL-ÁNGEL MALAGÓN SANTAMARTA, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MEDINA DEL CAMPO.**

## CERTIFICO:

**Documento:** ACTA Nº. 1/2017.

**Órgano municipal:** Pleno

**Carácter de la sesión:** Ordinaria.

**Fecha de la sesión:** 30 de enero de 2017.

**Especificaciones:** Documento pendiente de aprobación, por tanto, con la salvedad y reserva a la que se refiere el artículo 99.2 del Reglamento Orgánico Municipal.

## ACUERDO:

**3º./ << APROBAR LA CREACIÓN DE UN PUESTO DE VICEINTERVENCIÓN RESERVADO A FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL, CLASIFICACIÓN Y VALORACIÓN DEL MISMO, LA CONSIGUIENTE MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA DE PERSONAL Y DEL CATÁLOGO DE PUESTOS DE TRABAJO.**

**Dependencia:** Personal.

**Comisión Informativa que dictamina:** Administración General.

**Sentido del dictamen:** Favorable.

**Enmiendas:** Ninguna.

**Debate:** : Los grupos políticos municipales deliberan sobre este asunto en los términos que, al amparo de lo que establece el artículo 93 del Reglamento Orgánico Municipal, constan grabados en el documento electrónico complementario de este acta y que forma parte de la misma de carácter sonoro y visual que ha sido firmado electrónicamente por el Secretario y por la Alcaldesa con el fin de que quede garantizado que es un documento auténtico y fehaciente, constando la referencia de la validación y verificación electrónicas en el cierre de este acta.

El orden del debate con las intervenciones desarrolladas en un primero y segundo turnos fue el siguiente:

- Sr. Hernando (Grupo socialista).
- Sr. Lambás (Grupo Mixto).
- Sr. Barragán (Grupo de Gana Medina)
- Sra. Domingo (Grupo Popular).
- Sr. Hernando.
- Sr. Lambás.
- Sr. Barragán.
- Sra. Domingo.
- Sr. Hernando.

**Votación:** La Presidencia, somete a votación ordinaria el dictamen emitido con los siguientes resultados:

**Miembros del Pleno presentes que participan en la votación:** 18 de los 21 de que legalmente se compone al existir una vacante de concejal del Grupo Popular y hallarse ausente el miembro de este grupo Sr. Ayala Pichoto y la Sra. Rebollo García perteneciente la Grupo Socialista.

**Resultados de la votación:**

- ▶ **A favor del dictamen:** 11 (8 PSOE y 3 GM).
- ▶ **En contra:** 0.
- ▶ **Abstenciones:** 7 (6 PP y 1 mixto).

## ACUERDO:

En relación con este asunto, a través de la votación reflejada, el acuerdo que adopta el Pleno, es el siguiente:

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

**1º.-** La Intervención del Ayuntamiento de Medina del Campo es un puesto reservado a funcionarios de la Escala de Administración local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Intervención-



# EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MEDINA DEL CAMPO (Valladolid)

Plaza Mayor de la Hispanidad, 1. C.P. 47400. Tfno. 983811020. Fax. 983811640. C.I.F.: P 4708600 D. www.avto-medinadelcampo.es

Secretaría General

PLO 1-17\_CERT 3.doc

Tesorería, categoría Superior. A nivel de retribuciones complementarias tiene asignado complemento de destino de nivel 30 y el complemento específico que consta en el catálogo de puestos de trabajo que forma parte del anexo de personal del Presupuesto General Municipal de 2016, en este momento, prorrogado para el ejercicio de 2017.

- 2º.- En el mes de abril de 2004 tiene lugar el cese por traslado a otro destino del último funcionario que ha sido titular del puesto mediante un nombramiento de carácter definitivo. Desde entonces el puesto de Intervención del Ayuntamiento de Medina del Campo ha permanecido vacante. Son por tanto, casi 13 los años que dura la situación de vacante.
- 3º.- Durante todos estos años el ejercicio de las funciones propias de Intervención han sido ejercidas por funcionarios/as de la categoría de Entrada de la subescala de Intervención-Tesorería a través de la figura del nombramiento provisional expedido por el órgano competente de la Junta de Castilla y León. El último funcionario afectado por esa situación cesó en el puesto en el mes de junio de 2015 como consecuencia del traslado a otro destino mediante nombramiento definitivo obtenido al resolverse el concurso unitario de 2014.
- 4º.- A partir de ahí, las dificultades para encontrar un funcionario/a de habilitación nacional de la Subescala de Intervención-Tesorería, aunque fuese de su categoría de Entrada, han experimentado un crecimiento considerable que por el momento no ha sido posible resolverlo.
- 5º.- Ante esta situación, con el objeto de garantizar el ejercicio de las funciones, el Ayuntamiento de Medina del Campo se vio obligado a convocar un proceso selectivo de funcionario/a interino/a con arreglo a lo que establece el Decreto 32/2005, de 28 de abril, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, por el que se regulan los procedimientos de selección de funcionarios interinos y se crea la bolsa de trabajo para la provisión temporal de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- 6º.- Tras las pruebas desarrolladas se obtiene el nombramiento de una funcionaria interina expedido por la Dirección General del Territorio y Administración Local de la Consejería de Presidencia de la Junta de Castilla y León que se incorpora al puesto el \_\_\_\_\_ y continua en él, si bien, con la dificultad añadida de que esta funcionaria ha superado unas pruebas selectivas de las convocadas en 2015 para acceder a las diferentes Subescalas de la Escala de Administración local con habilitación de carácter nacional y está obligada a realizar un curso selectivo, volviendo este Ayuntamiento a tener auténticos y verdaderos problemas para garantizar el ejercicio de las funciones propias del puesto de Intervención.
- 7º.- El Ayuntamiento de Medina del Campo, ni por montante presupuestario anual, ni por el valor global anual de su movimiento económico tanto a nivel de gastos como de ingresos, puede mantener una situación de clara precariedad en cuanto al ejercicio de las funciones de intervención y no puede seguir dependiendo constantemente del hecho de si hay o no hay algún funcionario de la categoría superior de la subescala de Intervención-Tesorería que quiera venir a su intervención; no puede seguir dependiendo de si encuentra o no un interventor de categoría de entrada que quiera ocupar el puesto a través de un nombramiento provisional para estar en él un tiempo y terminar yéndose a otro destino al estar obligado a participar en cada concurso que se convoque. Menos aún se debe propiciar el advenimiento al puesto de un funcionario interino con la intención de que esto trate de ser una solución semipermanente.
- 8º.- Las funciones de intervención del Ayuntamiento de Medina del Campo en su total amplitud merecen el más alto nivel posible de seguridad y de permanencia en el puesto por parte de quien, en el concepto que sea, haya de ejercerlas y asuma la responsabilidad de las mismas. Hay que entender que sólo de ese modo la eficacia y la eficiencia en el ejercicio de la función interventora serán posibles  
Manteniendo la situación actual no parece -al menos en el corto plazo- que se vayan a conseguir esos objetivos que a todos nos vinculan. Sin embargo, sí que sería posible intentar conseguirlos creando dentro del área de Intervención un puesto de segundo nivel como el de viceinterventor/a que en caso de vacante o ausencia legal o reglamentaria en la Intervención, se hiciese cargo de inmediato de las funciones de ésta.
- 9º.- Habiéndose dado traslado de la Providencia de la Alcaldía ordenando la iniciación del expediente a las diferentes delegaciones sindicales existentes en este ayuntamiento, sin que haya manifestado oposición alguna al respecto.
- 10º.- Visto lo acordado por la Mesa General de Negociación de los empleados públicos de este Ayuntamiento en su reunión del 23-1-17 en el sentido de rebajar la valoración inicial de las circunstancias valorativas que se reconocen al puesto y, por tanto, del importe anual del complemento específico, al asimilar el mismo a un puesto reservado a la Subescala de Administración General, subescala técnica.





## PARTE RESOLUTIVA:

**Primero:** Crear en este Ayuntamiento, al amparo de lo que establece el art. 126.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (en adelante TRRL) el puesto que se describe a continuación:

**1.1. Puesto que se crea:** Viceintervención.

**1.2. Carácter:** Puesto de colaboración (art. 2-g) del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional.

**1.3. Reserva:** (art. 92 bis.1 LRBRL).

- **Escala:** Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- **Subescala:** Secretaría-Intervención.

**1.4. Grupo:** A1.

**1.5. Nivel de Complemento de destino:** 28.

**1.6 Funciones básicas del puesto:**

- Si la Intervención se hallase vacante o su titular se encontrase en situación de ausencia de su puesto de trabajo legal o reglamentaria, asumirá en el ejercicio de las funciones propias del puesto de intervención en toda su integridad. En este supuesto, percibirá las retribuciones de la Intervención.
- Si la Intervención se hallase cubierta ejercerá las funciones de colaboración que le encomiende su titular.
- Asimismo, podrá asumir las funciones propias de la Tesorería Municipal de modo preferente a otros funcionarios en caso de que este puesto se halle vacante o su titular se encontrase en situación de ausencia de su puesto de trabajo legal o reglamentaria.
- Asimismo, podrá asumir excepcionalmente las funciones propias de la Secretaría Municipal, si no se pudiera disponer de otras soluciones con las que resolver las ausencias del titular, si así lo propusiese justificadamente su titular o directamente la Alcaldía y siempre que lo autorizase el órgano competente de la Junta de Castilla y León.
- Otras funciones que se le puedan encomendar por parte de la Alcalde y con la conformidad del titular de la Intervención y que tengan que ver con los ámbitos de la gestión económico financiera municipal.
- En el caso de que el funcionario titular de este puesto se encuentre desempeñando las funciones de Intervención, mientras permanezca en esa situación, todas las demás funciones que aquí se prevén serán incompatibles con el ejercicio de la Intervención.

**1.7. Complemento Específico:** Sí.

1.7.1. Circunstancias que se valoración de las que están legalmente previstas: De conformidad con lo que establece el art. 4 del Real decreto Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local y restante normativa concordante se considera necesario retribuir las condiciones particulares de este puesto de trabajo en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad y responsabilidad.

1.7.2. Valoración económica concreta de que cada circunstancia que se valora:

- ▶ **Especial dificultad técnica:** 5.000,00 €.
- ▶ **Dedicación:** 2.500,00 €
- ▶ **Incompatibilidad:** 1.205,20 €
- ▶ **Responsabilidad:** 3.500,00 €.

1.7.3. Importe global anual complemento específico: 12.205,20 €.

**1.8. Forma de provisión:** Concurso.

**Segundo. Aprobar con carácter inicial** la modificación de la plantilla de personal y del anexo de personal (catálogo de puestos de trabajo) vigentes y que al no haberse aprobado definitivamente el Presupuesto General Municipal para 2017 son los del Presupuesto General de 2016 prorrogado en este momento para 2017.

**Tercero.- Someter** a información pública y audiencia de los interesados la modificación que se efectúa en la plantilla de personal y en el catálogo de puestos de trabajo al crearse el puesto de trabajo que se indica en el apartado primero de conformidad con lo que establece el art. 126.3 del TRRL durante el plazo de los QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES a la publicación del anuncio correspondiente en el BOPVA, haciéndose constar que si transcurre dicho plazo y no consta la presentación de alegaciones o reclamaciones en contra de lo acordado la aprobación inicial se convertirá en definitiva sin necesidad de adoptar acuerdo plenario alguno que así lo declare.



# EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MEDINA DEL CAMPO (Valladolid)

Plaza Mayor de la Hispanidad, 1. C.P. 47400. Tfno. 983811020. Fax. 983811640. C.I.F.: P 4708600 D. [www.avto-medinadelcampo.es](http://www.avto-medinadelcampo.es)

Secretaría General

PLO 1-17\_CERT 3.doc

**Cuarto.- Dar traslado de** lo acordado cuando la modificación de la plantilla se considere aprobada definitivamente a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Administración Local de la Consejería de Presidencia de la Junta de Castilla y León, a fin de que en ejercicio de las competencias de ejecución que le corresponden (art, 9 Real Decreto 1732/1994) autorice la creación del puesto indicado de funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional y su clasificación..>>

Para que conste, expido la presente certificación por orden de la Sra. Alcaldesa y con su Visto Bueno, en Medina del Campo, en la fecha indicada en el encabezamiento.

Vº. Bº  
LA ALCALDESA.



Fdo. M<sup>a</sup>. Teresa López Martín.

